



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DIRECCIÓN DE CULTURA

PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULO ARTÍSTICO

BECAS PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS 2021

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

La Municipalidad de La Falda a través de su Dirección de Cultura, abrirá el llamado a las **Becas para la Creación y Gestión de Proyecto Artísticos**, convocando a artistas que acrediten residencia legalmente en nuestra localidad - a través de alguno de los siguientes instrumentos: DNI, certificado de domicilio, servicios a su nombre, acta policial- a participar del Concurso a Becas a la Creación con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas.

Se otorgarán un total de 4 (cuatro) Becas individuales o grupales por \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) cada una.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:
DETERMINAR

- Transformación Social: Proyectos artísticos que tengan como objetivo el impacto social en territorio, que generen respuestas creativas a las problemáticas de vulnerabilidad social, y donde el arte sea vehículo de transformación social y ampliación de derechos.
- Música en todas sus expresiones (Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).
- Artes audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones (Cine, Fotografía, Diseño, Animación, Video).
- Artes plásticas en todas sus expresiones (Fotografía, Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, Comic).
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (Teatro, Danza, Comedia Musical, Clown, Circo, Murga).



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

- Artesanías y Patrimonio en todas sus expresiones (Restauración, Producción artesanal, Arte Textil, Preservación, Proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles).
- Letras en todas sus expresiones (Literatura, Ensayo, Poesía, Cuento, Guión, Novela).
- Artes combinadas para proyectos transdisciplinarios

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Otorgar financiamiento para la instancia de creación, fortaleciendo la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural regional.
- Promover iniciativas artístico-culturales que contribuyan al desarrollo social, local y regional de nuestro Municipio.
- Potenciar y visibilizar los proyectos de creación de todas la/s disciplinas/artística/s mencionadas para su desarrollo y concreción.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A CONCURSO

El Municipio a través de su Dirección de Cultura convocará a artistas, que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el **Artículo 1 - Marco General**, a participar de las Becas a la Creación 2021, que tienen por objeto apoyar y promover los proyectos de creación de artistas de nuestra comunidad.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, grupal o individual.

Los proyectos podrán ser presentados por un artista o un colectivo artístico, con el 50% de sus integrantes con domicilio en La Falda.

Se podrán presentar proyectos que no estén terminados o en proceso.

La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación y gestión del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, seguimiento de proyectos, honorarios artísticos, traslados para la concreción del proyecto).

No se seleccionarán proyectos terminados y listos para su difusión.



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la propuesta artística y su pertinencia en relación a los objetivos planteados en el presente Reglamento.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. Cuando ello ocurra indicar en el formulario solamente el destino de los fondos que le compete a esta beca y no el monto total.

La convocatoria está dirigida a aspirantes mayores de 18 años que residan en La Falda. En el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad y sea integrante de uno de los Proyectos presentados, se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales. El representante de ese proyecto, individual o grupal, debe ser mayor de edad. En caso de que el proyecto resultara ganador, se deberá cumplir con los procedimientos administrativos y legales que establece el municipio.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 2 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2021. Cada postulante deberá realizarla en forma virtual mediante carga de **Formulario de Inscripción** que se encontrará en la **web oficial del Municipio de La Falda**, por el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail a culturadelartelafalda@gmail.com o por teléfono al XX o el contacto del área de cultura del municipio respectivo.

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados en el Formulario on line y de acuerdo con lo que determina el presente Reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual a la Creación y Gestión Artística

- a) Ser artista argentino/a y/o extranjero/a que resida legalmente en la ciudad de La Falda
- b) Completar el Formulario de solicitud de inscripción online en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Currículum Vitae del /la postulante.



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

- d) Documento Nacional de Identidad del / la postulante con domicilio actualizado. En caso de que no tenga el domicilio actualizado, deberá presentar una certificación de domicilio o servicio.
- e) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. - Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- g) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de Inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

Beca para Proyectos Grupales a la Gestión y Creación

- a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificadorio y estar representado por una persona física residente en la localidad de La Falda que será quien presente el proyecto a beca.
- b) El Proyecto presentado deberá presentar su resultado inicial en nuestra localidad (Inauguración Muestra, Estreno de espectáculos, etc.)
- c) Completar el formulario de solicitud de inscripción online en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- h) Currículum Vitae de los y las integrantes del grupo. Documento Nacional de Identidad de los y las integrantes del grupo con domicilio actualizado. En caso de que no tenga el domicilio actualizado, deberá presentar una certificación de domicilio o servicio.
- d) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

- e) Nota/s firmada/s por cada uno y una de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan a la o el Representante/Responsable del grupo ante la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Falda, indicando en la nota el nombre del grupo al que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el presente Reglamento.
- f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. - Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- g) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de Inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES

- a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- b) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimará las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.
- c) Los y las inscriptas que resulten seleccionados /as en más de una Categoría – individual o grupal, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Grupal obtenida por sobre la Beca Individual.
- d) Quedan excluidos de esta convocatoria los y las funcionarios/as, y el personal de planta permanente, temporal y contratado vigente que se desempeñen en la Municipalidad de La Falda.
- e) Quedan excluidos los proyectos que tengan objetivos coincidentes con los Talleres Culturales Municipales, Orquesta Escuela Municipal de Tango, Organizaciones y/o colectivos de trabajo con acuerdos de gestión conjunta con la Municipalidad de La Falda pre - existentes a esta convocatoria.
- f) Los y las ganadoras del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurrido dos (2) años de la finalización del mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

- g) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado consanguíneo y/o afinidad con alguno/a de los/as jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este concurso.
- h) Los jurados no podrán ser funcionarios, personal de planta permanente, contratado y/o temporal vigente que se desempeñen en la Municipalidad de La Falda.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los y las Becarios/as estará a cargo de un Jurado interdisciplinario, compuesto por 3 (tres) Jurados Titulares que podrán contar con el apoyo – en caso de infortunio en la etapa evaluatoria- de 3 Jurados Suplentes.

El Jurado será dado a conocer en el lanzamiento oficial de las Becas; por medio de publicación en redes sociales y página web oficial de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Falda.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la convocatoria mediante una nota firmada por ellos/as en plenario, que incluirá la nómina de los y las ganadores/as, la cual será remitida a la Dirección de Cultura del respectivo Municipio.

ARTÍCULO 7°: RESULTADOS

El listado de los y las becarios/as ganadores será publicado en la página web oficial de la Municipalidad de La Falda y todos sus sitios de difusión. Quienes hayan resultado beneficiarias/os recibirán la beca de acuerdo al procedimiento administrativo que se determine.

ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los y las postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores/as , para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determinen la Municipalidad de La Falda y la Dirección de Cultura, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una Declaración Jurada de los y las participantes afirmándose como autoras/res legítimas/os del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Los y las participantes declaran estar expresamente autorizados/as y tener, todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad de la Municipalidad de La Falda, frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN

Los y las postulantes autorizan a la Municipalidad de La Falda a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los y las postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los y las postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Municipalidad de La Falda para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet,



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autoras/res o grupo.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) El Municipio notificará a cada Becario/a (Individual o Representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador/a por las vías de comunicación declaradas por el/la postulante en las Bases de Inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. La nota deberá ser firmada de forma manuscrita o digital. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario/a (Individual o Representante del Proyecto Grupal) recibirá una Beca en dinero que se abonará de acuerdo a los mecanismos habituales de pago del Municipio.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la fecha de cobro de la Beca. Al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de ocho (8) meses desde la aceptación del beneficio, los ganadores deberán presentar un informe final con el detalle de la obra terminada, o certificado del curso recibido o nota firmada por el docente. El mismo deberá ser enviado a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Falda por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. El informe podrá contener el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por becario/a, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Municipio de La Falda y la Dirección de Cultura a través del Programa Municipal de Estímulo Artístico.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

El/la Becario/a (Individual o miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Municipalidad de La Falda las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.



MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

b) Inhabilitar, por el tiempo que el Municipio de La Falda, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario/a individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los/las integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en este Reglamento, deberá ser planteada ante la Dirección de Cultura de la Municipalidad de La Falda.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la Convocatoria implica para todos los postulantes, la aceptación y consentimiento a todas las normas del Reglamento.

ARTÍCULO 16: COBRO DE LA BECA

Los/las Becarios/as Individuales o los/las Representantes de Proyecto Grupal que resultaran ganadores/as, recibirán por parte del Municipio el importe de la beca en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos desde la publicación de los beneficiarios.